



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 25 DE ENERO  
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDIII**



**16**

SECCIÓN  
V



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**REGLAS**

**Al margen un sello que dice: Secretaría de Asistencia Social.**

**REGLAS DE OPERACIÓN**

**"Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar"**  
**EJERCICIO 2022**

Guadalajara, Jalisco a 24 de enero del 2022

**SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

**LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1, fracciones I y IV; 5 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1; 7 numeral 1, fracción III; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; y 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que se me confieren conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9, fracciones IV, XII, XVI, XVII y XX, 17, fracciones I y III, 21, fracciones I, II, III, V, X y XI del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 1, 2, 3, 7, 18, 73 primer párrafo, fracciones VIII y X, 118 párrafos primero y segundo, fracciones I, II, XVI y XVII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 21 del Decreto 28725/LXIII/21, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.** El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece cómo organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

**II.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus numerales 15 y 16 numeral 1, fracción XVIII, establece que las Secretarías, son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, así como que la del Sistema de Asistencia Social, es una de ellas.

**III.** De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en la entidad; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

**IV.** La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de

desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4º de Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X que, por Reglas de Operación debe entenderse a: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo, así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. Por su parte, en los artículos 1 y 2 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se aborda el derecho a la educación, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas y establece que sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en la entidad; asimismo, que la distribución de la función social educativa se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia.

VIII. El numeral 7 de la misma ley, establece que toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo profesional y como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; que con el ejercicio de tal derecho, el individuo inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad, siendo determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social y es medio para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

IX. El numeral 73 de la referida Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma, y refiere que entre sus derechos están el de participar en los procesos de otorgamiento de becas y demás apoyos económicos, priorizando a los que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impida ejercer su derecho a la educación.

X. Por su parte, el artículo 118, primer y segundo párrafo, fracciones I, II, XVI y XVII, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, ordena que las autoridades educativas de la entidad, prestarán servicios educativos con equidad y excelencia, así como que las medidas adoptadas para tales fines estarán dirigidas a atender de manera prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, entre otros; asimismo indica una serie de acciones para tal efecto, como lo son las de establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que impidan ejercer su derecho a la educación, establecer programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica, proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución y fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, entre otros.

**XI.** Por su parte, en el artículo 21 del Decreto 28725/LXIII/21, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las reglas de operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

**XII.** El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa sujeto a las presente reglas de operación y es el único competente para interpretarlas, así como para determinar respecto a los casos no previstos en ellas.

**XIII.** Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las reglas de operación del programa denominado “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, en su ejercicio fiscal 2022, en adelante “El Programa”, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo “La Secretaría”.

## **2. ANTECEDENTES**

El presente documento tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito educativo, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del Programa.

En relación al ingreso de los hogares y los gastos asociados a la educación, volver a clases en cada ciclo escolar, no sólo implica la compra de útiles escolares por parte de los padres o tutores, sino también el gasto asociado a la compra de mochilas, uniformes, zapatos y una serie de gastos adicionales que, en su conjunto, generan preocupación en los padres, máxime cuando en el hogar existe más de una persona con la calidad de estudiante. Muchas veces, para poder afrontar estos gastos, los padres de familia se ven en la necesidad de solicitar préstamos, y/o acudir a casas de empeño previo al inicio del ciclo escolar.

Al disminuir los ingresos de los hogares y sus capacidades de compra, estos buscan estrategias de sobrevivencia que implican la redistribución de los ingresos disponibles. De manera general, las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos, se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto, no siempre se asigna la cantidad de recursos suficientes para cubrir las necesidades de educación de los hijos.

En este contexto, en Jalisco se han emprendido las acciones necesarias para impulsar un programa social de entrega de mochilas con paquetes de útiles escolares a los niños, niñas y adolescentes, inscritos en las escuelas básicas de niveles preescolar, primaria y secundaria, con el que se busca apoyar la economía de los hogares, para que las familias no tengan que gastar cada ciclo escolar en la compra de los útiles escolares de sus hijos o dependientes, y puedan destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otro tipo de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares o a reforzar otros gastos asociados a la educación de sus hijos.

En el Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Mochilas con los Útiles, elaborado en 2017, por Linter Consultores de México, se realizó un análisis de experiencias de política pública afines al objetivo de la intervención, encontrándose para el ámbito nacional: “Sigue, caminemos juntos. Acompañamiento integral

para jóvenes”; “Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica” (PAREIB); y “Tutores Comunitarios de Verano”.

Para el contexto internacional se identificaron: “Plan de Absentismo Escolar y Prevención del Abandono Escolar de la Mancomunitat de Municipis de la Safor”, en España; “Programa de ayuda a las escuelas rurales y de frontera”, en Argentina, y; “Programa para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Vida en las Comunidades Urbanas de Atención Primaria” (Promecum), en Costa Rica. Para mayor información consultar el Diagnóstico en <https://ssas.jalisco.gob.mx/consultas-de-interes/2017/1727>.

El primer programa que se implementó en Jalisco con el enfoque de este tipo de apoyos, surgió en la administración 2013-2018 con el nombre de “Mochilas con los útiles” y un presupuesto para el primer año de 95 millones de pesos.

La actual administración estatal, realizó importantes modificaciones a dicho programa, para que a partir del ejercicio 2019 se le denominara con el nombre de “Recrea, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar”, y para que no solo se entregaran mochilas y paquete de útiles, sino que determinó incrementar el apoyo agregando a la dotación de mochila y útiles escolares, la incorporación de uniforme y calzado para los niños, niñas y adolescentes inscritos en las escuelas de educación básica que incluye los niveles de preescolar, primaria y secundaria de las escuelas públicas del Estado de Jalisco, buscando de esta forma apoyar la economía de los hogares para que las familias no tengan que gastar al inicio del ciclo escolar, teniendo como principal finalidad el destinar una mayor proporción de sus ingresos a realizar otro tipo de gastos asociados al sostenimiento de sus hogares o a reforzar otros gastos asociados a la educación de sus hijos.

El Gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2020, determinó incrementar el apoyo social a los 125 municipios del Estado, dotando de mochilas con útiles escolares, uniforme y calzado, para los niños, niñas y adolescentes inscritos en las escuelas de educación básica que incluyen los niveles de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas del Estado de Jalisco.

En el 2020 con la pandemia del COVID-19, los ingresos de los hogares se vieron afectados y como consecuencia la distribución del gasto. De manera general, la evidencia muestra que las primeras necesidades que son protegidas son las relativas al alimento y que, dependiendo de los gustos y hábitos domésticos, se van priorizando subsecuentes necesidades. Como producto de estas redistribuciones en el destino del gasto, el hogar no siempre asigna la cantidad de recursos necesarios y suficientes para cubrir las necesidades de educación de los hijos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 del INEGI, los ingresos de los hogares jaliscienses han disminuido significativamente en los últimos años, pues han tenido una variación porcentual de -14.1% entre 2018 y 2020, pues mientras en 2018 el ingreso trimestral promedio en pesos era de \$64,870, para 2020 fue de \$55,746<sup>1</sup>. Como consecuencia de esto, la economía de los hogares ha sido mermada y la cantidad de recursos disponibles para hacer frente a las necesidades primarias de los hogares, dentro de las que se encuentran las asociadas a los costos de la educación, ha sido reducida.

Por otra parte, aunque existe evidencia disponible a través de estudios de caso que muestran que una reducción de los costos asociados a la educación como los uniformes, los útiles y las cuotas escolares, incrementan la participación de las y los niños, así como de los jóvenes en el sistema educativo [1]; es necesario explorar aún más la relación directa entre la dotación de mochilas y útiles con la reducción de la deserción escolar de manera significativa y determinante. Sin embargo, sí es posible advertir y existe evidencia de que la economía de los

---

<sup>1</sup> [1] Al respecto se pueden consultar las evaluaciones a programas sociales realizadas en diferentes regiones por el Abdul Latif Jameel Poverty Action Lab (J-PAL). En particular el estudio de Evans, D. et al. (2009) denominado *The Impact of Distributing School Uniforms on Children's Education in Kenya*. De igual forma aunque habla de diferente nivel educativo (medio superior) véase el artículo de Abril et al. (2008) donde se reporta a los factores económicos como segunda causa de deserción escolar sólo por debajo de la reprobación de materias. Abril, E., Román, R., Cubillas, M. J. y Moreno, I. (2008). ¿Deserción o autoexclusión? Un análisis de las causas de abandono escolar en estudiantes de educación media superior en Sonora, México. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 10 (1).

hogares se ve fortalecida con este tipo de programas. Al generar esos ahorros, se pueden destinar los recursos a otros gastos asociados a la educación.

Con base en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH) del año 2020, en su clasificación por grandes rubros, los hogares del país destinan en promedio 7.67% del gasto a artículos y servicios de educación, cifra que sirve para dimensionar la importancia de este rubro para la economía familiar. Además, dentro de los rubros que integran una canasta no alimentaria, la educación es el de mayor valor monetario en el ámbito urbano al situarse en \$331.53 pesos mensuales (19.5% del valor total de una canasta no alimentaria), seguido por el valor monetario de vivienda y servicios de conservación, transporte público y los cuidados de la salud (valores a diciembre de 2021 según estadísticas de CONEVAL).

Para el año 2019, el programa contó originalmente con un presupuesto de: \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/M.N.) con la finalidad de atender a los 125 municipios del Estado de Jalisco. Sin embargo, debido a la importancia estratégica de este programa social, recibió un aumento presupuestal para ejercer un total de \$ 575,604,791.00 (quinientos setenta y cinco millones, seiscientos cuatro mil setecientos noventa y un pesos 00/M.N.).

Por lo que para ese ejercicio fiscal, fueron apoyados un total de 1,067,000 niñas y niños quienes recibieron, alguna combinación de apoyos, en función de los convenios de colaboración celebrados entre los 107 municipios quienes entregaron la documentación correspondiente para ser parte del programa y el Gobierno del Estado de Jalisco.

Para el año 2020, se contó con la participación de los 125 municipios, además se incrementó el presupuesto asignado al programa, lo anterior para cubrir por parte del gobierno del Estado de Jalisco, los apoyos correspondientes a uniformes y zapatos para niños y niñas de preescolar. Por lo que, la inversión total durante 2020 fue de \$816'000,000.00 (ochocientos dieciséis millones de pesos 00/100 M.M), apoyando a un total de 1'155,674 niñas y niños, quienes recibieron alguna combinación de apoyos, en función de los convenios de colaboración celebrados entre los municipios participantes y el Gobierno del Estado de Jalisco.

Para el año 2021, el Gobierno del Estado destinó originalmente un presupuesto de \$1'025'396,175.00 (mil veinticinco millones, trescientos noventa y seis mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N) para la entrega de apoyos a los 125 municipios, correspondientes a uniformes, mochilas con útiles y zapatos para niños y niñas de preescolar, primaria y secundaria.

El Gobierno del Estado de Jalisco, sensible a la necesidad de las familias Jaliscienses quienes enfrentaban aún los efectos de la pandemia por COVID-19, y la vulnerabilidad de las niñas y niños del Estado de Jalisco, autorizó una ampliación presupuestal por un monto de \$9,300,000.00 (nueve millones trescientos mil pesos 00/100 M.N) para que el programa pudiese incrementar su techo presupuestal y con ello se dotó a las niñas y niños beneficiarios, de implementos para la prevención de contagio por SARS-CoV-2.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN**

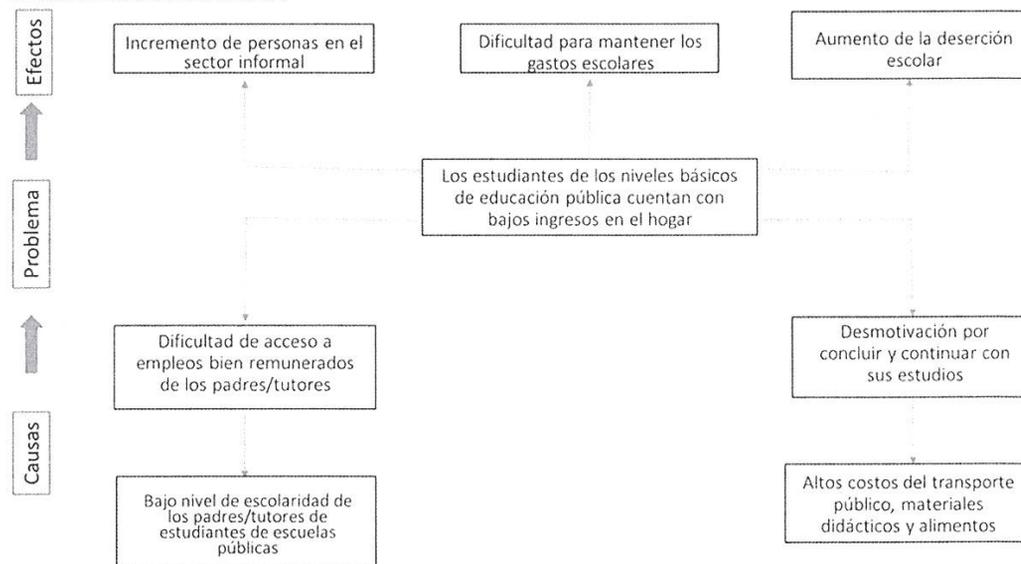
#### **3.1. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA**

El Programa tiene como población potencial a los estudiantes de educación básica, es decir, aquellos que cursan los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el sistema de educación pública del estado de Jalisco, y otorga a la población elegible, al inicio del ciclo escolar, un paquete que incluye mochila, paquete de útiles, uniforme y calzado escolar; esto con el objetivo de apoyar el ingreso familiar de los hogares de niños, niñas y adolescentes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Estado de Jalisco.

Los hogares de niños, niñas y adolescentes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en las escuelas públicas del Estado de Jalisco, son más vulnerables en términos de ingresos que otros, para solventar los gastos derivados de la compra del paquete escolar para el inicio del ciclo escolar, siendo esta la problemática que atiende el Programa.

Aunado a lo anterior, los problemas asociados al contexto ya planteado, son aquellos que versan sobre: el potencial trabajo infantil; las deficiencias en el desarrollo infantil de carácter intelectual, físico, emocional y cognitivo; y una mayor vulnerabilidad social debido al empobrecimiento de la cultura y del nivel educativo de la sociedad.

### ÁRBOL DEL PROBLEMA



Fuente: SGIRPS (2021).

### 3.1.2. CUANTIFICACIÓN DEL TAMAÑO DE LA POBLACION AFECTADA

Según datos obtenidos por el propio programa en sus ejercicios anteriores, durante el año 2021, fueron apoyados un total de 1'010,000 un millón ciento diez mil niñas, niños y adolescentes, en los 125 ciento veinticinco municipios del Estado de Jalisco, mismos que representan el Universo Total de población potencialmente afectada y a su vez, el Universo Total de la población objetivo, lo anterior debido a que el programa tiene el objetivo de ser universal, al menos en todas aquellas escuelas públicas del Estado.

### 3.1.3. ANÁLISIS DEL PROBLEMA PÚBLICO O NECESIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

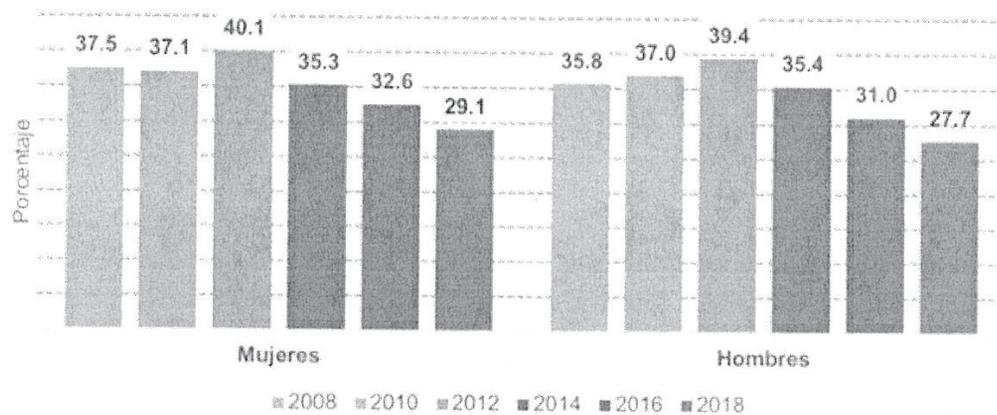
Con relación a la población total atendida por el programa en ejercicios fiscales anteriores, según datos arrojados por la ejecución en 2020 y 2021, se ha atendido a 551,169 mujeres y 558,831 hombres.

Ahora bien, en la siguiente tabla se nos muestra un desglose por género del bienestar económico (ingreso), en el que podemos apreciar la población de mujeres y hombres con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos y con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos, como podemos observar, en ambos casos las mujeres presentan mayor vulnerabilidad respecto a los hombres. Si analizamos la situación, los hogares con jefatura femenina tienen menores ingresos, lo que hace aún más difícil el sostener sus hijos e hijas dentro del sistema educativo.

| Indicadores   | Porcentaje de población por indicador de pobreza en 2020 |         |
|---|--|---------|
|   | Mujeres  | Hombres |
| <b>Bienestar económico</b>  |  |         |
| Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos | 17.6   | 16.9    |
| Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos         | 53.6   | 51.9    |

Fuente: elaboración propia a partir de : [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/Pobreza\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/Pobreza_2020.aspx)

Además, en el siguiente gráfico podemos observar la evolución de la población en situación de pobreza, por sexo en el estado de Jalisco de 2008-2018, y que se considera como parte de la brecha de inequidad de género entre las madres y los padres de los niños, niñas y adolescentes apoyados. De igual manera, observamos que las mujeres presentan una ligera mayor vulnerabilidad, pues se encuentran en una situación de pobreza mayor que los hombres, a pesar de que esta ha ido disminuyendo en el estado de Jalisco.

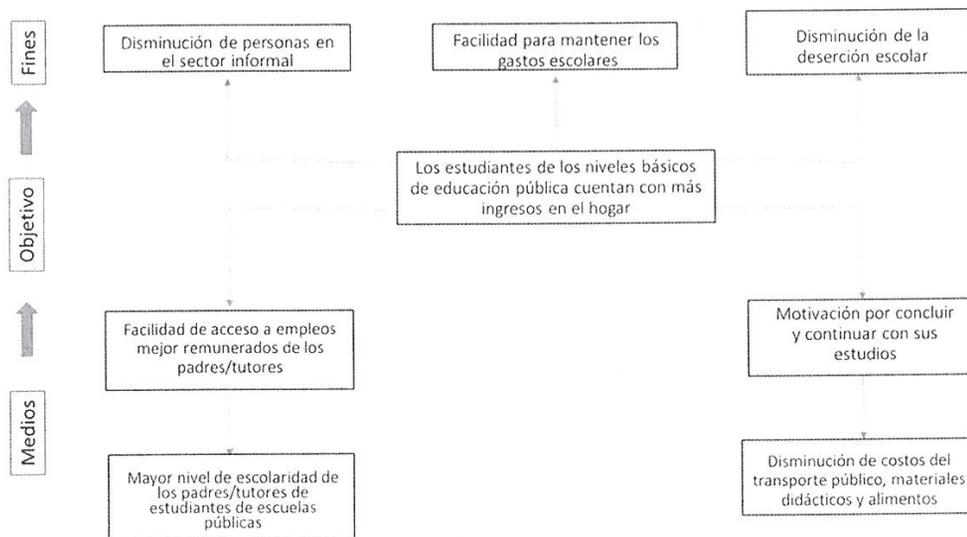


Fuente: [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\\_de\\_pobreza\\_y\\_evaluacion\\_2020\\_Documentos/Informe\\_Jalisco\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Jalisco_2020.pdf)

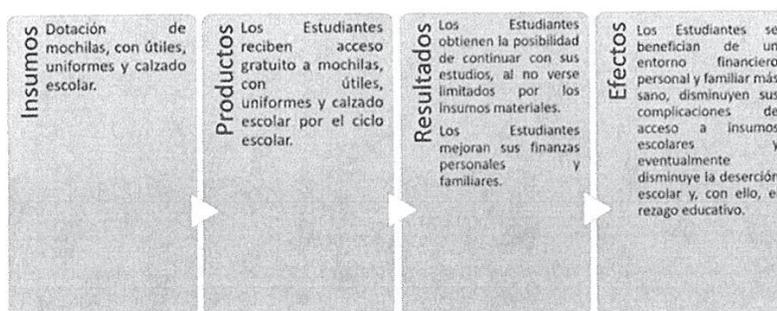
Debido a lo anterior, podemos concluir que las familias Jaliscienses que se ven beneficiadas por el apoyo del programa “Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, son a su vez parte de las estadísticas arriba citadas, y que los apoyos brindados se otorgan sin distinción alguna por motivos de género, es decir, de manera universal, buscando apoyar el gasto familiar y por ende evitar el abandono escolar de nuestras niñas, niños y adolescentes jaliscienses.

### 3.2. LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

#### 3.2.1. ÁRBOL DE OBJETIVOS



### 3.2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA INTERVENCIÓN CON UN ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Mochilas con los Útiles elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C.

## 4. INFORMACIÓN BÁSICA

### 4.1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa: Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar

Modalidades de Apoyo: Apoyo en especie: Bienes

Derecho social y humano: Derecho a la educación, a la igualdad y no discriminación

### 4.2. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico: Desarrollo social

Temática: Pobreza y desigualdad

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Resultado general:                 | Reducir el porcentaje de mujeres y hombres en Jalisco que viven en condiciones de pobreza y desigualdad.   |
| Resultado específico:              | Fortalecer globalmente el Sistema de Asistencia Social del Estado para asegurar su capacidad de atención a los derechos sociales de la población en Jalisco. |
| Objetivo de Desarrollo Sostenible: | Fin de la pobreza; Hambre cero; Reducción de las desigualdades   |

**4.3. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL**

|   |  |
|---|--|
| Dependencia o unidad responsable              | Secretaría de Asistencia Social                                    |
| Dirección general o unidad ejecutora de gasto | Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales |
| Dirección o unidad operativa                  | Dirección General de Apoyos Sociales                               |

**4.4. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL**

|                        |  |
|------------------------|--|
| Tipo de programa       | Social   |
| Presupuesto autorizado | \$650,609,600.00   |
| Clave presupuestaria   | \$610,271,804.8                      1100000247345114416 |

|                                    |  |                     |            |                    |                |      |                     |
|------------------------------------|--|---------------------|------------|--------------------|----------------|------|---------------------|
| Partida del gasto                  | 4416   |                     |            |                    |                |      |                     |
| Clave del programa presupuestario  | 345  |                     |            |                    |                |      |                     |
| Nombre del programa presupuestario | Recrea, Educando para la Vida Apoyo de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar.   |                     |            |                    |                |      |                     |
| Gastos de operación                | <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">Monto</td> <td style="width: 33%;">Porcentaje</td> <td style="width: 33%;">Clave presupuestal</td> </tr> <tr> <td>\$40,337,795.2</td> <td>6.2%</td> <td>1100000247345124416</td> </tr> </table> | Monto               | Porcentaje | Clave presupuestal | \$40,337,795.2 | 6.2% | 1100000247345124416 |
| Monto                              | Porcentaje   | Clave presupuestal  |            |                    |                |      |                     |
| \$40,337,795.2                     | 6.2%   | 1100000247345124416 |            |                    |                |      |                     |

Uso de los gastos de operación:  
Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación.

Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa.

Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa.

Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa.

Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa.

Adquisición de muebles para oficina, estantería, equipos de cómputo, tecnología de la información y demás equipos y aparatos necesarios para la operación del programa.

## **5. OBJETIVOS**

### **5.1. OBJETIVO GENERAL**

Apoyar el ingreso familiar de los hogares de niños, niñas y adolescentes, inscritos en el Programa, que cursan sus estudios dentro del sistema educativo público, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el estado de Jalisco.

### **5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

I. Entregar a la persona beneficiaria un paquete consistente en uniforme, calzado escolar y mochila con útiles, y así contribuir al ahorro en la economía de las familias.

II. Contribuir a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación mediante el acceso al Programa.

## **6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

### **6.1. POBLACIÓN POTENCIAL**

Las niñas y niños, así como los adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público, cursando sus estudios dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Jalisco.

### **6.2. POBLACIÓN OBJETIVO**

Las niñas y niños, así como los adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público, dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, de los municipios que cumplan con los requisitos previstos en las presentes reglas de operación.

### **6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

Las niñas y niños, así como los adolescentes, que se encuentran inscritos en el sistema educativo público cursando sus estudios dentro de los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en el Estado de Jalisco, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación. Debido a que el Programa, continuará cubriendo a la población estudiantil de cada uno de los tres niveles de educación básica, la población potencial y la población objetivo es la misma, en el ciclo escolar 2020-2021 se cuenta con una matrícula escolar apoyada de 950,000\* alumnos, aunque esta cifra puede variar dependiendo de los datos que consolide la Secretaría de Educación para el ciclo escolar 2021- 2022.

\*Nota: La presente cifra puede variar en función de los procesos definitivos de comprobación de apoyos otorgados durante el año, mismos que se encuentran aún en proceso de conclusión.

| <b>CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA “RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR” 2022</b>                        |   |                           |  |   |
|---|---|---------------------------|--|---|
| Población beneficiada en 2021 Por el programa “Recrea, educando para la vida, apoyo de mochilas, útiles, uniforme y calzado escolar” con la parte del presupuesto aportado por el Estado. | Población Objetivo 2022 Que será beneficiaria del programa con la parte del presupuesto aportado por el Estado. | Presupuesto asignado 2022 | Se podrá disponer hasta 6.2 del presupuesto para gastos de operación | Presupuesto final para ejercer en el programa |
| 950,000*<br>Alumnos   | 1,100,011<br>Alumnos  | \$650,609,600.00          | \$40,337,795.2   | \$610,271,804.8                               |

\*Nota: La presente cifra puede variar en función de los procesos definitivos de comprobación de apoyos otorgados durante el año, mismos que se encuentran aún en proceso de conclusión.

## 7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tiene cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

## 8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas sociales que puedan ser complementarios con el Programa materia de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría realizó una búsqueda en el portal electrónico denominado “Mis Programas”, del gobierno del Estado de Jalisco, arrojando los siguientes resultados:

| <b>Programas por derechos sociales</b>            |  |
|---|--|
| <b>Derecho a la Educación</b>                     |  |
| Nombre del Programa                               | Objetivo del programa  |
| <b>Becas Jalisco en educación básica y normal</b> | Disminuir el índice de abandono escolar de alumnas y alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.                                      |
| <b>Becas para hijas e hijos de militares</b>      | Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares, a través de un apoyo económico mediante el otorgamiento de becas para continuar y concluir los estudios de Educación Básica. |
| <b>Becas para hijas e hijos de policías</b>       | Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria en escuelas públicas y que son hijos de policías, a través de un apoyo económico para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.  |
| <b>ECOS, Música para la Paz</b>                   | Incrementar y mejorar la educación musical que reciben las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco; a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias.   |
| <b>Fondo Talleres</b>                             | Aumentar las condiciones que favorezcan el desarrollo Cultural y creativo en municipios del  |

|  |   |
|--|---|
|  | Estado de Jalisco con población menor a 600,000 habitantes. Alineados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018–2024 visión 2030, así como el Plan de Desarrollo Municipal.   |
| <b>Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano</b>   | Ampliar la cobertura de Educación Inicial con calidad, inclusión y equidad, partiendo del interés superior de la niñez, otorgando atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad que requieren servicio en el periodo de receso escolar, priorizando un enfoque lúdico dentro de los Centros de Desarrollo Infantil, que participan en el programa.   |
| <b>Programa de becas y estímulos para el fortalecimiento de talento en el sistema de educación superior.</b> | Impulsar el desarrollo de la Educación Superior mediante el fortalecimiento de las capacidades y competencias digitales, de investigación, desarrollo e innovación, así como habilidades lingüísticas en los docentes de Educación Superior en colaboración con instituciones de alto prestigio, además de contribuir a la vinculación en encuentros y foros de talla mundial, y brindándoles herramientas digitales para que logren innovar el modelo clásico docente y la adaptación de una educación 4.0 para la innovación educativa del Estado de Jalisco. |
| <b>Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes</b>                        | Impulsar el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales de creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes, con el fin de que se incremente la actividad cultural así pueda llegar a toda la población de Jalisco y lograr la vinculación del sector cultural en otros sectores de la población.  |
| <b>Proyecto Industrias Culturales y Creativas</b>  | Contribuir con el sector cultural, artístico y creativo del estado de Jalisco en el desarrollo, promoción y divulgación de sus proyectos culturales de carácter productivo con potencial social y económico, afectado por las medidas que se han tomado para la prevención y contención de la pandemia COVID-19.  |
| <b>Proyecto Producción</b>   | Reactivar el sector cultural del Estado de Jalisco para generar bienes y servicios de contenido cultural y artístico afectado por las medidas que se han tomado para la prevención y contención de la pandemia COVID-19, tomando como línea la economía creativa.   |

Fuente: SSAS (2021) con información del portal electrónico "Mis Programas" consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=Educa%CC3%B3n>

En el ámbito municipal, dentro de los programas que se identificaron se encuentran los siguientes: "Uniformes y Zapatos", en Puerto Vallarta y "Zapopan presente, programa de Útiles y uniformes Gratuitos", en esa municipalidad.

En el ámbito federal, los programas de subsidios económicos pueden ser complementarios, tal es el caso del denominado "Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez".

## 9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

### 9.1. TIPOS DE APOYO

Único. En especie: Consistente en uniforme, calzado escolar, mochila con útiles y bienes o materiales afines, cuyas características y especificaciones se definirán en el Convenio correspondiente a signarse entre la Secretaría y los Ayuntamientos, atendiendo a las necesidades de las beneficiarias y los beneficiarios de cada territorio municipal.

Para los efectos del Programa, será tomado en cuenta el listado de útiles básicos escolares que a la fecha de publicación de las presentes Reglas, estuviera vigente para la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como las necesidades específicas de las beneficiarias y los beneficiarios objetivo, en el territorio municipal a implementarse, en atención a sus características culturales, climáticas o de cualquier tipo.

### 9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

A las niñas, niños y adolescentes que resulten beneficiarios se les hará entrega de hasta un paquete, cuyo contenido específico dependerá del grado escolar y el convenio celebrado con el municipio correspondiente, de conformidad con el numeral anterior.

### 9.3. TEMPORALIDAD

Este apoyo será entregado una vez al año a cada persona beneficiaria, durante el ejercicio fiscal 2022 y conforme a la suficiencia presupuestal del Programa.

## 10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias del Programa serán, todas las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren inscritos en el sistema educativo público, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Jalisco, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### 10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

| CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD  | REQUISITOS   |
|--|--|
| I. Estar cursando algún grado en los niveles de educación preescolar, primaria o secundaria, en escuelas del sistema educativo público, asentadas en el Estado de Jalisco. | <ul style="list-style-type: none"><li>● Formar parte de la matrícula que emite la Secretaría de Educación por cada escuela en el Estado.</li><li>● Que el padre, madre o persona mayor de edad que acompañe a la persona beneficiaria, presente la información que sea requerida por la escuela correspondiente.</li><li>● Presentar los datos de la Curp, al plantel correspondiente para la captura en la plataforma utiles.jalisco.gob.mx</li></ul> |

### 10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán beneficiarios los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos establecidos, que sean registrados en el Programa, de acuerdo a los criterios y requisitos de elegibilidad.

### 10.3. DE LA CONVOCATORIA PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de la Secretaría <http://www.ssas.jalisco.gob.mx> así como en los medios que la Secretaría estime pertinentes.

#### **10.4 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS Y LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

##### **10.4.1. Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:**

- I. Estar inscritos en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- II. Conocer y recibir la información referente al Programa;
- III. Contar con representación mediante la persona mayor de edad que lo acompañe, en la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado correspondiente de las presentes reglas;
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

##### **10.4.2. Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas beneficiarias a través del padre, madre o persona mayor de edad que acompañe en la entrega del apoyo:**

- I. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida como beneficiario del Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Conducirse con verdad y respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- IV. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el apoyo recibido;
- V. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa, que realicen la Secretaría o evaluadores externos;
- VII. Acudir a realizar el llenado del formato para captura de tallas en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria emitida por la Secretaría.
- VIII. Proporcionar los datos de la Curp y/o documento o constancia que acredite su condición de estudiante, para su captura y validación.

#### **10.5. DE LAS CAUSALES DE BAJA**

Será motivo baja del Programa y como consecuencia de cancelación inmediata de la entrega del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se compruebe que los datos proporcionados de la persona beneficiaria son falsos.
- b) Por deserción escolar, ya sea temporal o definitiva, previo a la entrega de los apoyos. Quedando a salvo sus derechos para registrarse en el Programa que se autorice en el siguiente ejercicio fiscal.

#### **11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN**

##### **a) Planeación:**

Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría y conforme a la experiencia de la implementación del Programa en ejercicios fiscales anteriores, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias. La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

##### **b) Difusión:**

La Secretaría será la encargada de dar a conocer a la ciudadanía en general y a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, el Programa, sus características, mecanismos para acceder a los apoyos y las presentes Reglas de Operación.

Las Asociaciones de Padres de Familia en coordinación con el personal educativo de cada plantel y los municipios, contribuirán conforme a sus posibilidades y en cada centro escolar, con el proceso de difusión del Programa.

Toda difusión del Programa dirigida al público en general, deberá utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

**c) Incorporación al Programa:**

El Programa se implementará bajo el esquema de "Recursos Compartidos 50%-50%", el cual consistirá esencialmente en lo siguiente: Tanto el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría, como el Ayuntamiento del municipio correspondiente, aportarán por partes iguales, en cumplimiento a la normativa respectiva y mediante alguna de las modalidades especificadas en el siguiente inciso, el monto de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en cada territorio municipal.

El monto de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en cada territorio municipal, será calculado por cada municipio interesado en cooperación con la Secretaría, atendiendo a las necesidades de cada población y basados en la experiencia de la implementación del Programa en los ejercicios fiscales previos.

Los municipios interesados deberán enviar una Carta Intención a la Secretaría, en la cual señalen su interés en participar en el Programa, la Modalidad de su preferencia de conformidad al inciso d) de este mismo numeral y la cantidad en especie y/o recurso económico que estima necesario para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio. En base a dichos datos, las autoridades municipales deberán realizar las gestiones presupuestales y programáticas necesarias para cubrir los compromisos económicos que adquirirán para la implementación del Programa en su territorio, ya sea internamente o ante la Secretaría de Hacienda Pública, en el caso de requerir la aplicación de sus participaciones estatales para tales fines.

En cada caso y previo a la ejecución del Programa, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de cada municipio cuya población se verá beneficiada, deberán firmar un convenio en el cual se establezca cuando menos:

1. El monto de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en cada territorio municipal, conforme a la matrícula escolar y las características de los beneficios.
2. La aportación que corresponda en cada caso tanto al Gobierno del Estado como a los Ayuntamientos de los municipios, así como la forma de pago.
3. La Modalidad de Incorporación al Programa, en los términos que se definen en el inciso siguiente.
4. Demás particularidades que las partes consideren necesarias para la planeación, preparación, implementación, ejecución, entrega de los beneficios, etcétera.

**d) Modalidades de Incorporación al Programa, Recepción de Solicitudes y Derechos y Obligaciones:**

Modalidades de Incorporación al Programa:

**Modalidad A:** El municipio realizará su aportación de forma económica, ya sea con recursos propios a disposición directa de su Tesorería y/o mediante la aplicación y descuento de sus participaciones estatales vía la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado. Con independencia del origen del recurso, el Municipio deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar de forma irrevocable, intransmisible e impostergable al Gobierno del Estado, las obligaciones económicas necesarias para cubrir la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio, ya sea internamente o ante la Secretaría de la Hacienda Pública, en el caso de los pagos a realizarse por la vía del descuento de participaciones estatales.

**Modalidad B:** El municipio realizará su aportación en especie, misma que será mediante recursos propios y de conformidad a su normativa interna; en este caso a su vez, el Gobierno del Estado realizará su aportación correspondiente en especie.

**Recepción de Solicitudes:**

El municipio deberá entregar a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social una Carta Intención, en la que especificará su interés en participar en el Programa, la Modalidad de su preferencia de conformidad al inciso d) de este mismo numeral y la cantidad en especie y/o recurso económico que estima necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Programa en su territorio, el cual se ejecutará en sus respectivas etapas subsecuentes de conformidad a la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado y a los términos pactados en el Convenio respectivo.

**Derechos y Obligaciones de los municipios:**

**Los municipios participantes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:**

**-Derechos:**

- 1) Participar en el Programa en los términos y modalidades previstas en las presentes Reglas.
- 2) Signar el convenio respectivo con el Gobierno del Estado.
- 3) Coadyuvar en caso de así pactarse en el convenio respectivo, a la ejecución del Programa en su territorio.

**-Obligaciones:**

1) Con el objeto de participar en los términos y modalidades previstas en las presentes Reglas, a partir de la publicación de las Reglas de Operación, los municipios deberán enviar a la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría, los siguientes documentos:

- ❖ Carta intención dirigida a la Secretaría de Asistencia Social por parte del funcionario facultado para ello, en la que especificará su interés en participar en el Programa, la Modalidad de su preferencia de conformidad al inciso d) de este mismo numeral y la cantidad en especie y/o recurso económico que estima necesario para el cumplimiento de la cobertura del Programa en su territorio.
- ❖ Oficio signado por el Presidente o Presidenta Municipal, en el que se señale la designación del funcionario o funcionaria municipal que fungirá como enlace en la ejecución del Programa.
- ❖ Acuerdo y/o Decreto de Ayuntamiento en el cual se establezca la Modalidad de incorporación al Programa.
- ❖ Acuerdo y/o Decreto de Ayuntamiento mediante el cual se autorice al Presidente o Presidenta Municipal, Tesorero o Tesorera, Síndico o Síndica y Secretario o Secretaria General, para celebrar el convenio de colaboración con la Secretaría para la implementación del Programa en el territorio de su municipio.
- ❖ En caso de optar por la Modalidad A, de conformidad con el inciso d) del presente punto, deberá además anexar: Acuerdo y/o Decreto de Ayuntamiento, en donde se ordene a la Tesorería Municipal o a quien, de conformidad a su normativa interna cuente con la facultad de aplicar los recursos financieros municipales, realice las gestiones necesarias para garantizar presupuestal y programáticamente el cumplimiento de los compromisos económicos que adquirirán para la implementación del Programa en su territorio mediante el Convenio de colaboración respectivo, y que en caso de incumplimiento, se ordenará dar vista a la Contraloría del Estado para los efectos legales conducentes.

2) Además de lo anterior, el municipio deberá suscribir el Convenio de colaboración respectivo para la implementación del Programa en su territorio y cumplir cabalmente con las obligaciones adquiridas en él.

Toda la información relacionada con el Programa, podrá ser consultada en la página web <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

**e) Adquisición y/o distribución de bienes o servicios:**

En el caso de los bienes que serán adquiridos y/o entregados por parte del Gobierno del Estado, de acuerdo a los convenios de colaboración con cada municipio, la Secretaría solicitará por los medios oficiales pertinentes a la Secretaría de Administración, que esta realice el proceso de adquisición de los paquetes escolares y del servicio de administración de inventarios, ensamble, organización, empaque, seguro de protección, arrendamiento de nave industrial, equipo y mobiliario, personal, insumos, y custodia de los paquetes escolares, conforme a la normatividad que aplique según la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el caso de los bienes que serán adquiridos y/o entregados por parte de los municipios, de acuerdo al convenio de colaboración respectivo celebrado con el Gobierno del Estado, cada municipio deberá de adquirirlos conforme a su normatividad interna y de conformidad a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**f) Entrega de apoyos:**

Las personas beneficiarias recibirán los apoyos sin costo alguno y de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración en el que se definirá lugares y fechas preferentes para la entrega.

**g) Seguimiento a beneficiarios:**

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los municipios y/o las personas beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

Los casos de excepción o no previstos en este apartado de Procesos de Operación e Instrumentación, serán puestos a consideración y resueltos por el Comité Técnico de Programas Sociales.

### **11.1. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA Y LOS MUNICIPIOS**

La Secretaría y los Municipios definirán sus responsabilidades en la ejecución y operación del Programa en los Convenios de colaboración que para tales efectos celebren.

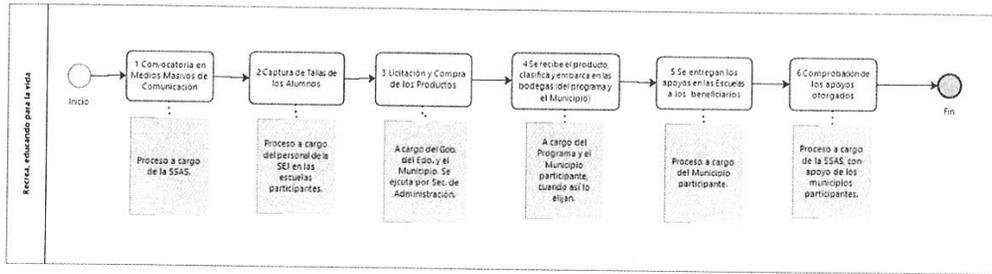
### **11.2. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o se pacten con otros entes públicos o privados.

La adquisición de los paquetes, se realizará a través de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con excepción de los casos previstos en las presentes Reglas de Operación o en su caso lo dispuesto por el Comité Técnico de Programas Sociales.

Se podrán suscribir convenios con las Cámaras Empresariales, así como con instituciones privadas y públicas, a fin de dotar a los beneficiarios del Programa con artículos adicionales para la educación o afines.

### **11.3. DIAGRAMA DEL PROCESO PARA LOS BIENES QUE SERÁN ENTREGADOS POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LAS PERSONAS**



## 12. SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

### 12.1. Solicitud de recursos y documentación soporte:

La Secretaría por conducto del funcionario facultado para ello, deberá realizar la solicitud del recurso para el proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. Oficio solicitando los recursos del Programa, que contenga la instrucción de pago de recursos al proveedor designado en el proceso de adjudicación de la Secretaría de Administración, firmado por el funcionario público facultado, la cual deberá contener:

- Nombre del Programa;
- Nombre de la empresa a la que deberá realizarse el pago, y su Registro Federal de Contribuyentes;
- Monto correspondiente al pago solicitado;
- Clave presupuestal con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria a nombre del proveedor, para el depósito del recurso, y su Clabe interbancaria.

2. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera;

3. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor, por la cantidad correspondiente al pago o ministración, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que será debidamente firmado por el proveedor, y por el funcionario público encargado del programa; anexando los archivos electrónicos pdf y .xml;

4. Formato de verificación del CFDI en el Portal del SAT;

5. El contrato celebrado, entre la Secretaría de Administración y el proveedor;

6. Anexos de entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del programa a la Secretaría

7. Copia del estado de cuenta bancario del proveedor que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria;

8. Copia de las reglas de operación del programa;

De no existir observaciones, la Secretaría de la Hacienda Pública procederá a la transferencia del recurso al proveedor.

### 12.2. Comprobación del gasto por parte de la Secretaría y de los municipios participantes del Programa:

La Secretaría deberá comprobar a más tardar el 31 de diciembre de 2022, tanto la erogación del recurso correspondiente, como la correcta aplicación del mismo, en términos de los Convenios celebrados para la ejecución del Programa; lo anterior, mediante los siguientes documentos:

- I.** Acta de Sesión de Ayuntamiento que contiene el Punto de Acuerdo de Colaboración y Participación en El Programa.
- II.** Convenio de Colaboración suscrito ante La Secretaría y cada uno de los Ayuntamientos participantes.
- III.** Un ejemplar de las Reglas de Operación de El Programa.
- IV.** Los listados, documento que haga las veces de comprobante de entrega al beneficiario o lo que se establezca en el convenio de colaboración.

La comprobación señalada en el párrafo anterior permanecerá bajo el resguardo de la Secretaría y estará disponible para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad aplicable. El gasto de este Programa deberá estar totalmente concluido o devengado a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Será responsabilidad de cada Municipio realizar la comprobación correspondiente, de conformidad con el marco legal aplicable y con el Convenio de Colaboración respectivo.

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

| NIVEL | NOMBRE DEL INDICADOR   | RESUMEN NARRATIVO  | MÉTODO DE CÁLCULO   | META VALOR | UNIDAD DE MEDIDA | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | MEDIOS DE VERIFICACIÓN   |
|-------|--|--|---|------------|------------------|------------------------|--|
|       | <p><b>Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD):</b> Educando para la Vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar</p> <p><b>Programa Presupuestario:</b> 345 Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar</p> <p><b>Calendario de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - (Periodicidad: Trimestral):</b></p> <p>1° Trimestre - 05 de abril de 2022</p> <p>2° Trimestre - 05 de julio de 2022</p> <p>3° Trimestre - 05 de octubre de 2022</p> <p>4° Trimestre - 06 de enero de 2023</p> <p><i>*Las fechas presentadas podrán tener ajustes con base en el calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para el reporte de avances de las MIR para el ejercicio fiscal 2022.</i></p> |  |   |            |                  |                        |  |
| Fin   | Porcentaje de población en situación de pobreza  | Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y | (Proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Realizado)/ Proporción de la población en situación de pobreza con respecto al total de la población (Programado))*100 | 26.67      | Porcentaje       | Bienal                 | En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a> . |



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

|                    |   |  |   |         |            |            |  |
|--------------------|---|--|---|---------|------------|------------|--|
| Actividad<br>I1-02 | Total de estudiantes hombres beneficiados | Validación de registros de los niños y adolescentes que cursan los niveles de preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas | Número de estudiantes hombres beneficiados (Realizado) / Número de estudiantes hombres beneficiados (Programado))*100 | 553,802 | Estudiante | Trimestral | Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco<br><a href="https://padronunico.jalisco.gob.mx/">https://padronunico.jalisco.gob.mx/</a> |
| Actividad<br>I1-03 | Total de estudiantes mujeres beneficiadas | Validación de registros de las niñas y adolescentes que cursan los niveles de preescolar, primaria y secundaria en escuelas públicas | Número de estudiantes mujeres beneficiadas (Realizado) / Número de estudiantes mujeres beneficiadas (Programado))*100 | 546,209 | Estudiante | Trimestral | Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco<br><a href="https://padronunico.jalisco.gob.mx/">https://padronunico.jalisco.gob.mx/</a> |
| Componente<br>I2   | Total de acciones realizadas              | Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación.  | (Número de acciones realizadas (Realizado) / Número de acciones realizadas (Programado))*100                          | 3       | Acción     | Semestral  | Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero  |

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

|   |  |  |   |   |         |            |  |
|---|--|--|---|---|---------|------------|--|
| Actividad<br>12-01  | Total de<br>informes<br>ejecutivos<br>elaborados | Elaboración del informe ejecutivo<br>de los gastos de operación del<br>Programa. | (Número de informes<br>elaborados<br>(Realizado) / Número<br>de informes<br>elaborados<br>(Programado))*100 | 1 | Informe | Trimestral | proporcionado, en<br>tiempo y forma, por la<br>Coordinación General<br>Administrativa de la<br>Secretaría del Sistema<br>de Asistencia Social, en<br>resguardo de la<br>Subsecretaría de<br>Gestión Integral de<br>Recursos y Programas<br>Sociales. |
| Informe ejecutivo anual<br>que refleja las acciones<br>realizadas con el<br>recurso destinado para<br>gastos de operación del<br>Programa,<br>acompañado del<br>informe financiero<br>proporcionado, en<br>tiempo y forma, por la<br>Coordinación General<br>Administrativa de la<br>Secretaría del Sistema<br>de Asistencia Social, en<br>resguardo de la<br>Subsecretaría de<br>Gestión Integral de |  |  |   |   |         |            | Gestión Integral de  |

|   |  |  |  |  |   |
|---|--|--|--|--|---|
| <p>Actividad<br/>12-02</p>  | <p>Total de reportes generados del Programa Recrea</p> | <p>Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.</p> | <p>(Número de reportes generados (Realizado) / Número de reportes generados (Programado))*100</p> <p style="text-align: center;">3</p> | <p style="text-align: center;">Reporte</p> <p style="text-align: center;">Trimestral</p> | <p>Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.</p> |
| <p>* Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2022, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.</p> <p>La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: <a href="https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion">https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion</a>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 345.</p> |  |  |  |  |   |

## **14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

### **14.1. MONITOREO**

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano, contenido en la página web <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña “Avance Físico”;
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado “Categoría funcional – programática”, y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

### **14.2. SUPERVISIÓN**

Los apoyos que se otorguen a través del programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

### **14.3. CIERRE DEL EJERCICIO**

La Dirección General de Apoyos Sociales, deberá elaborar un informe final anual en el formato que para tal fin establezca la Dirección de Planeación Programática.

El informe final deberá entregarse mediante correo electrónico de manera oficial a la persona titular de la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente, para su posterior publicación en los medios que la Secretaría determine.

## **15. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática, coordinará la evaluación del Programa; para el 2022 se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre.

## **16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

### **16.1. TRANSPARENCIA**

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente: liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

#### **16.2. DIFUSIÓN**

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico oficial “EL Estado de Jalisco”, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría (actualmente <https://ssas.jalisco.gob.mx/>) además, ésta será la encargada de darlas a conocer a la ciudadanía en general y a los municipios del Estado de Jalisco, por los demás medios que estime pertinentes.

Toda difusión al público en general, deberá utilizar la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **16.3. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

#### **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL**

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: [quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx](mailto:quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx)

#### **16.4. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES**

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II.** Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III.** Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos, el de Asuntos Jurídicos y el General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.; y
- IV.** Un representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

El titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

### **17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección General de Apoyos Sociales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, le recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera:

- ❖ **Calendario "A"**: contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal;
- ❖ **Calendario "B"**: abarcará del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección General de Apoyos Sociales, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página: [https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss\\_nombre%3ARECREA%2C%20EDUCANDO%20PARA%20LA%20VIDA%2C%20APOYO%20DE%20MOCHILA%2C%20C3%9ATILES%2C%20UNIFORME%20Y%20CALZADO%20ESCOLAR](https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_nombre%3ARECREA%2C%20EDUCANDO%20PARA%20LA%20VIDA%2C%20APOYO%20DE%20MOCHILA%2C%20C3%9ATILES%2C%20UNIFORME%20Y%20CALZADO%20ESCOLAR)

A partir del primer día de agosto del presente año, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO, de conformidad con la ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSA%20APROBADO.pdf>

#### **18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

#### **19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa “Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 21 de enero de 2021, así como las modificaciones que se hubieran realizado.

**TERCERO.** Los Gastos de operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

**LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**

Secretario del Sistema de Asistencia Social  
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría de la Hacienda Pública.

PF/AS/006/2022

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN FAVOR DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS ADSCRITOS A LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

Al margen de un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno de Jalisco, Secretaría General de Gobierno.

Guadalajara, Jalisco, a 01 de enero de 2022

C.P.C. Juan Partida Morales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2,3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV, XII, XIII, XV y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numerales 1 y 4, 15 numeral 1 fracciones I, IV y XVIII, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1 fracción XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3 fracciones I y II, 4, 5, 11 fracciones LXIX, LXXXIII y XCVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, publicado el 30 de octubre de 2021, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco y de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública, es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución Federal prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

c) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

d) Los fondos y subsidios de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional referida, establece en su artículo 2, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4 de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

En los términos del artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de seguridad pública prevista en el artículo 2I constitucional precitado, así como la policía preventiva municipal y el servicio de tránsito, en el ámbito territorial municipal, corresponde a su ayuntamiento el que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Asimismo, en el artículo 39, penúltimo párrafo, de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública se establece que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectiva y cumplir con la función y encargo de la Seguridad Pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.

III.- El 31 de octubre de 2016 los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, el Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos y Zapotlanejo suscribieron el Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, para la creación del organismo público descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

IV. El 20 de agosto de 2019 la Junta de Coordinación Metropolitana autorizó una Adenda al convenio referido en el punto anterior, en la que se modificó la cláusula tercera del mismo, para cambiar el nombre de la Agencia Metropolitana de Seguridad del área Metropolitana de Guadalajara, a Policía Metropolitana de Guadalajara, como un organismo público descentralizado municipal de carácter metropolitano con la participación del Gobierno del Estado de Jalisco; en ese sentido, el Gobierno del Estado de Jalisco, suscribió la ratificación del Convenio específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara y la adenda que proyecta consolidar a la Policía Metropolitana de Guadalajara, en este contexto mediante decreto 27354/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" del día 3 de septiembre de 2019, el Congreso del Estado autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la suscripción y ratificación en todos sus términos del convenio específico de coordinación y asociación metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara.

V. Que la perspectiva de coordinación metropolitana reconoce las problemáticas urbanas y requiere de soluciones homogéneas respecto de todas las instancias gubernamentales que participan en la Coordinación y Asociación Metropolitana, de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara, en este contexto es necesario asumir el compromiso y responsabilidad para la asignación de recursos que incentiven a los elementos operativos de seguridad adscritos a los Municipios integrantes de la Policía Metropolitana de Guadalajara.

VI.- Que mediante Acuerdo DIELAG ACU 069/2019 de 24 de septiembre de 2019, el Gobernador del Estado, autorizó otorgar subsidios en favor de los Municipios que conforman la Policía Metropolitana de Guadalajara, para que, por su conducto, se otorgue como apoyo a los

elementos operativos adscritos a los Municipios que conforman la Policía Metropolitana de Guadalajara, cuya su vigencia es hasta el 05 de diciembre de 2024.

VII. El 18 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, Decreto 28725/LXIII/21 mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, sus Anexos y su Plantilla de Personal.

**1. Objeto**

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para el otorgamiento del subsidio que será otorgado a los Municipios que conforman la Policía Metropolitana de Guadalajara, para que, por su conducto, se entregue un apoyo económico a los elementos operativos adscritos a los Municipios que conforman la Policía Metropolitana de Guadalajara.

| CLAVE PRESUPUESTAL  | MUNICIPIO    | NUMERO DE ELEMENTOS | IMPORTE DEL APOYO DE ENERO DICIEMBRE 2022 |
|---|--------------|---------------------|---|
| 21111 42 000 00906 1 7 3 1 2 U 898 01 7991 01 15<br>51001C 1 20 150 | ZARAGOZA     | 2,864               | \$35'277,360.52                           |
|   | GUADALAJARA  | 2,978               | \$0                                       |
|   | TLAQUEPAQUE  | 941                 | \$18'934,199.61                           |
|   | TLAJOMULCO   | 886                 | \$23'423,432.29                           |
|   | TONALA       | 793                 | \$64'266,481.75                           |
|   | ZAPOTLANEJO  | 122                 | \$6'386,930.26                            |
|   | EL SALTO     | 297                 | \$36'999,991.98                           |
|   | IXTLAHUACAN  | 74                  | \$6'498,459.63                            |
|   | JUANACATLAN  | 59                  | \$8'213,143.96                            |
|   | <b>TOTAL</b> | <b>9,014</b>        | <b>\$200,000,000.00</b>                   |

**2. Cantidades a otorgar**

Las cantidades que transferirá la Secretaría de la Hacienda Pública como subsidio a los Municipios que conforman la Policía Metropolitana de Guadalajara, se determinarán de acuerdo con la plantilla de personal operativo en activo que presenten para validación ante la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en los siguientes términos:

Los recursos presupuestales que se transfieran deberán ser destinados a los elementos operativos activos adscritos a los Municipios incorporados a la Policía Metropolitana de Guadalajara.

*Handwritten signature*

No se consideran elementos operativos al personal que desempeñe funciones de carácter administrativo o ajenas a las de seguridad pública, aun cuando laboren en la Policía Metropolitana de Guadalajara y cuenten con el nombramiento respectivo.

La Coordinación General Estratégica de Seguridad a través de su titular o de la Coordinación Administrativa, indistintamente, realizará la validación y cálculo de los importes a otorgar a cada municipio conforme al oficio y anexos recibidos.

A fin de realizar una correcta planeación y ejecución del gasto, de acuerdo a los principios de austeridad y disciplina financiera, y toda vez que el ejercicio del subsidio atiende al estado de fuerza activo de los municipios que puede variar mes con mes, los montos previstos consideran el análisis de ocupación de plantilla respecto de ejercicio 2021 y el reporte actualizado a enero del 2022, por lo que en caso de que existan variaciones importantes que impidan dar cumplimiento al objeto de la homologación, los recursos asignados por municipio podrán ser redistribuidos por la Coordinación General Estratégica de Seguridad, previa autorización de la Secretaría de la Hacienda Pública de acuerdo a la suficiencia y necesidades presupuestarias del Estado. En ese sentido durante el transcurso del ejercicio fiscal, la Coordinación General Estratégica de Seguridad podrá proponer a la Secretaría de la Hacienda Pública, las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fin de que en caso de que se detecte la necesidad, se equilibre la disponibilidad presupuestaria entre Municipios.

### **3. Temporalidad**

El subsidio se otorgará mensualmente a los Municipios mediante transferencia bancaria a la cuenta específica que para tal efecto aperturen, para que por su conducto se otorgue el apoyo a los elementos operativos adscritos a los Municipios que conforman la Policía Metropolitana de Guadalajara.

El presente apoyo será aplicable en el ejercicio 2022 a partir del 01 de enero al 31 de diciembre y podrá tener una vigencia hasta el 5 de diciembre de 2024, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, autorizada en cada ejercicio fiscal que corresponda por el Congreso del Estado, y en su caso a la interpretación, políticas, lineamientos y criterios que determinen la Coordinación General Estratégica de Seguridad y/o la Secretaría de la Hacienda Pública

#### 4. Proceso de gestión e instrumentación

##### 4.1 Gestión de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública

La Coordinación General Estratégica de Seguridad, deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, **mediante oficio**, por cada uno de los Municipios que conforma la Policía Metropolitana, lo siguiente:

1. La cuenta bancaria específica con la Clabe interbancaria a nombre del Municipio, para el depósito y manejo de los recursos provenientes del subsidio estatal (por una sola ocasión);
2. Carátula de la cuenta bancaria (por una sola ocasión);
3. CFDI de ingreso por monto mensual y por concepto del subsidio estatal expedido con RFC de la Secretaría de la Hacienda Pública, **SPC-139227L99**, domicilio Pedro Moreno #281, Colonia Centro, CP. 44100, en formato PDF firmado por el Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal con sello del Municipio, así como el XML.
4. Formato de validación del comprobante fiscal emitido por el SAT.
5. Tabla de categorías y número de elementos operativos activos, validada por el Municipio y la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
6. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.

Documentación que deberá de ser entregada a la Dirección General de Egresos de esta Secretaría de la Hacienda Pública.

Al cierre de cada ejercicio fiscal los Municipios deberán de reintegrar en la primera quincena del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente, los remanentes que resulten por plazas no ocupadas, bajas, licencias, entre otros, y por productos financieros generados en la cuenta. Se deberá entregar soporte documental ante la Secretaría de la Hacienda Pública a fin de verificar los importes sujetos al reintegro.

**4.2 Calendario de entrega de recursos**

| MES             | FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE DOCUMENTOS A LA SHP | FECHA DE TRANSFERENCIA SUBSIDIO |
|-----------------|--|---------------------------------|
| Enero 2022      | 25 de enero de 2022                            | 27 de enero de 2022             |
| Febrero 2022    | 23 de febrero de 2022                          | 25 de febrero de 2022           |
| Marzo 2022      | 25 de marzo de 2022                            | 29 de marzo de 2022             |
| Abril 2022      | 26 de abril de 2022                            | 28 de abril de 2022             |
| Mayo 2022       | 24 de mayo de 2022                             | 27 de mayo de 2022              |
| Junio 2022      | 27 de junio de 2022                            | 29 de junio de 2022             |
| Julio 2022      | 25 de julio de 2022                            | 28 de julio de 2022             |
| Agosto 2022     | 25 de agosto de 2022                           | 29 de agosto de 2022            |
| Septiembre 2022 | 26 de septiembre de 2022                       | 29 de septiembre de 2022        |
| Octubre 2022    | 25 de octubre de 2022                          | 28 de octubre de 2022           |
| Noviembre 2022  | 24 de noviembre de 2022                        | 29 de noviembre de 2022         |
| Diciembre 2022  | 9 de diciembre de 2022                         | 15 de diciembre de 2022         |

A fin de dar cumplimiento a las fechas establecidas en el Calendario, los Municipios deberán remitir a la Coordinación General Estratégica de Seguridad la información señalada en los incisos 1 al 5 del punto anterior, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la entrega de documentos a la Secretaría de la Hacienda Pública y en los formatos que dicha Coordinación señale.

**4.3 Instrumentación del Municipio que conforma la Policía Metropolitana**

1. Los Municipios a efecto de que la Coordinación General Estratégica de Seguridad se encuentre en posibilidad de cumplir con el punto 4.1 del presente, deberán remitir mediante oficio suscrito por el servidor público correspondiente, la plantilla de personal operativo activo a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, misma que realizará la validación y cálculo de los importes a otorgar por cada Municipio y remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública la documentación soporte de las solicitudes de pago.

2. Los Municipios emitirán pago mensual por concepto del apoyo a los elementos operativos a más tardar los días 30 de cada mes.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2022.

**Segundo.** Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Tercero.** Se abrogan las reglas de operación de fecha 01 de enero de 2021, publicadas el 13 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**C. P. C. JUAN PARTIDA MORALES**

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

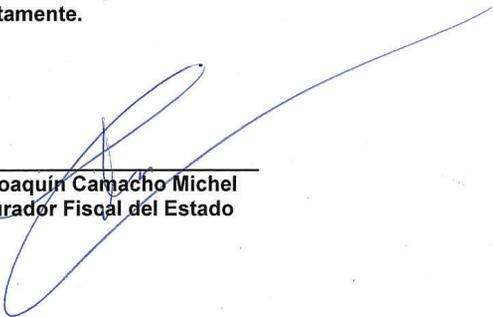
El suscrito Licenciado **Lic. Joaquín Camacho Michel**, con el carácter Procurador Fiscal del Estado de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los 1, 2, 3 fracciones I y III, 4, 5, 6 primer párrafo, fracción V, inciso c), último párrafo, 8 párrafo segundo, 84 primer párrafo, fracción XLII, y artículos Primero, Segundo y Quinto Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, emitido mediante acuerdo DIELAG ACU 084/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el sábado 30 de octubre de 2021, número 29, sección III, vigente a partir del 30 de octubre de 2021; así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco artículos 1, 3 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción II, 18 y los Transitorios Primero, Quinto, Noveno, Decimo y Decimo Primero, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de diciembre de 2018; hago constar y -----

**C E R T I F I C O:** -----

Que el presente legajo de copias fotostáticas compuesta de 03 (tres) fojas útiles por el anverso, concuerda fielmente con el original del acuerdo número **PF/AS/006/2022**, por el que se expiden reglas de operación y que obra en los archivos de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que tuve a la vista y con el cual compulsé. Conste.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de enero de 2022

**Atentamente.**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Joaquín Camacho Michel**  
Procurador Fiscal del Estado



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial          | \$207.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$620.00   |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$959.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**A t e n t a m e n t e**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

**S U M A R I O**

MARTES 25 DE ENERO DE 2022  
NÚMERO 16. SECCIÓN V  
TOMO CDIII

**REGLAS** de operación del Programa “Recrea, Educando para la vida, Apoyo de Mochila, Útiles, Uniforme y Calzado Escolar”, ejercicio 2022.

**Pág. 3**

**REGLAS** de operación para el otorgamiento del subsidio a los municipios que conforman la Policía Metropolitana de Guadalajara, en favor de los elementos operativos adscritos a los municipios de conforman la Policía Metropolitana de Guadalajara.

**Pág. 31**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)